

Nº 145



ción Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

15 y 21 de abril 1825

1825

Nº de 825

Nº 26

Dictamen de la Comision de Legislac.ⁿ he. instalada el
Sup.^{mo} Poder Conservador

~~Alm. 14~~

15 de abril

En S. A. O.

1^a Lectura



A. O.

2^a Lectura



Art. 2^o de la Constitución del 24.
Establece q^{ue} toda Ley, o Resolución Legislativa
q^{ue} decreta el Cong. Debe ser sancionada p^{or} el
Congreso para q^{ue} sea tal; de consiguiente ninguna q^{ue}
dicta no puede tener efecto sin estar instalado
el Congreso, cuyas atribuciones son estas y otras
muchas de necesidad; p^{or} tanto y vistiendo
con propietario y dos suplentes, a los quales
q^{ue} lo deben componer, presenciar q^{ue} con la ma-
yoría, q^{ue} lo mande instalar a la mayor brevedad
posible

M. D. April 15 de 1825

A. O.

Visto y acordado

La Comision de Junta Constitucional
En Abril 16, de 1825

Señor Jefe de la Comision
Dip. Sr. Carr. J. N. Pira
Dip. Sr. -

A. O.

La Comision encargada de examinar la proposic.
que antecede, cree de urgente necesidad la instalacion
del Consejo por las razones q. se expresan. Tres indi-
viduos de los que deben componerlo, se hallan en
otros tantos distintos lugares de la Federacion: Dos
de ellos no son vecinos de este; y el que lo es havi-
endo servido en la Asamblea Federal, esta a su
arbitrio admitir, o no el destino como los otros;
Ahi es que puede llegar el caso que todos se
excusen. Pero aun suponiendo que se allanarían
a servir, la larga distancia que media desde los
puntos en que se hallan, y la estacion de las llu-
vias que ya ha entrado no permitirán su
ingreso a esta con la brevedad q. exige el bien
del Estado. En tales circunstancias era de

3 2

hacerre como propone el Ciudadano Zeledón, pero
atendiendo a que el único Propietario que exis-
te ha puesto renuncia, cuyo punto está por
resolverse: ^{que uno de} que los dos suplentes se hallan en
el Partido de Hagacer: [#] que [#] el otro ~~de ellos~~ tiene
escusa legal; y que se dice con publicidad tra-
ta de reclamarla; que aun suponiendo q. am-
bos admitan, no pueden [#] llegar a esta con la breve-
dad que es de desearse, la Comisión opina que es
servicio mandar que las Juntas Electorales de
los Partidos mas inmediatos que hacen la mayo-
ría, a la mayor posible brevedad procedan a la
elección de tres Senadores provisionales, los q.
deberán sesar luego que vayan llegando los pro-
prietarios designando la suerte los que deban salir.

Cree igualmente la Comisión que si este me-
dio se encuentra embarazoso p. ^a instalar una Corpo-
ración de tanta necesidad, no hay inconveniente
legal, ni se opone a la libertad que nombreis de ^{los}
mismos seno los tres individuos, llamando los suplen-
tes a ocupar el lugar de ellos; o hagais el nom-
bramiento entre los demas Ciudadanos aptos, puestos
que tienen la calidad de provisionales. S. José
Abril 19, de 1825.

Nomine
D. José

Puerrero

Alvarado
Secretario

21. de Abril si fuere p.^a la Asamblea de
p.^a la Assemblée de la proposition de l'Assemblée
Manana

Pire
Pis